

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 28 de Marzo del corriente año.

Dado en Palacio á 21 de Abril de 1917.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel García Prieto*.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR IMPORTANTE

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama lo siguiente:

«En la *Gaceta* de 18 de Julio próximo pasado se publicó el Real decreto de 15 del propio mes mandando que mientras otra cosa no se dispusiera se suprimiera desde las once de la noche en adelante la mitad de los faroles de luces de alumbrado público en todos los Municipios de España donde dicho alumbrado sea de gas, ó de electricidad en que el fluido se produce por vapor.

Justificaba la medida la necesidad cada día más apremiante de reducir el consumo del carbón, y con noticia el Gobierno de que no se ha cumplido en muchas partes con todo rigor, habiendo quedado en olvido lo mandado, ha acordado el Consejo de Ministros que telegrafe á V. S. para poner bajo su cui-

dado y responsabilidad el exacto cumplimiento del mencionado Real decreto, debiendo corregir con las multas del artículo 22 de la ley Provincial á aquellos Alcaldes que desobedezcan sus ordenes; y al efecto deberá V. S. cada quince días remitirme un estado comprensivo del ahorro de alumbrado y su equivalente en carbón obtenido en cada uno de los Municipios de esa provincia, á virtud del cumplimiento del Real decreto citado.»

En su consecuencia, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia, que den el más exacto cumplimiento á cuanto se dice en la preinserta orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, enviando á este Gobierno nota detallada del ahorro de alumbrado que hayan obtenido, y su equivalencia en carbón, dándome cuenta además de haber cumplido con lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto de 15 de Julio próximo pasado, inserto en el número 166 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 del mismo mes.

Al propio tiempo, advierto á los Sres. Alcaldes que consideraré como desobediencia toda negligencia en el cumplimiento de este servicio, castigando á los que incurran en esta falta con arreglo á las facultades que me están conferidas por el artículo 22 de la ley Provincial.

Oviedo, 21 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.519

## ANUNCIO

La Sociedad Duro Felguera, solicitar el aprovechamiento de doce mil quinientos litros de agua por segundo derivados del río Nalón en el concejo de Langreo, para pro-

ducción de energía eléctrica destinada á usos industriales.

La presa se establece ciento veinte metros aguas arriba del escribo izquierdo del puente que en Sama tiene el ramal á Ciaño Santa Ana del ferrocarril del Norte, enrasada á tres metros sobre el nivel de estiaje, ó sea un metro por debajo del carril en el referido puente.

El canal que parte de la presa y sigue la ladera izquierda del Nalón pasa por debajo del ferrocarril del Norte, sigue por las escombreras de La Nalona y cruza por la Vega de Lada hasta Meriñán, donde toma la ladera, pasando en túnel la escombrera de la Mina Justa, para llegar á la ladera de Peñarrubia.

Se pasa en túnel la vega de Villa y se cruza con un sifón el valle del Viso, continuando después por la ladera y pradería hasta la Casa de máquinas, que se instalará en terrenos del peticionario, de la que parte el canal de desagüe con ciento ochenta metros de longitud hasta el río Nalón frente al horno de cal situado en pradería de la Marquesa de Isabela.

Se anuncia esta petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, reclamen todos los que se consideren perjudicados, con la concesión.

Oviedo, 14 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.542

### Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

RELACION NOMINAL de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir entre los mismos:=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	GLASE de la patente	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal	TOTAL	5 por 100 de cobranza	TOTAL general
		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
<b>TINEO</b>								
1	D. Manuel Fernandez Gonzalez	Novena	Primera	112 50	14 63	127 13	6 36	133 49
2	Celestino Sol Marcos	Id.	Id.	112 50	14 63	127 13	6 36	133 49
3	Rafael García Rodriguez	Id.	Id.	112 50	14 63	127 13	6 36	133 49
	Importe de las patentes expedidas			337 50	43 89	381 39	19 08	400 47
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			415 80	54 04	469 84	23 49	493 33
	Deficit a repartir en el corriente año			78 30	10 15	88 45	4 41	92 86
<b>VEGADEO</b>								
1	D. Pedro Cotarelo Velasco	Id.	Segunda	68 63	8 19	71 19	3 56	74 75
2	Dámaso Fernandez Arias	Id.	Id.	63 63	8 19	71 19	3 56	74 75
3	Wenceslao Fernandez de la Vega	Id.	Id.	63 63	8 19	71 19	3 56	74 75
4	Modesto Graña Bravo	Id.	Id.	63 63	8 19	71 19	3 56	74 75
	Importe de las patentes expedidas			252	32 76	284 76	14 24	299
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			252	32 76	284 76	14 24	299
	Deficit a repartir en el corriente año			0	0	0	0	0
<b>VILLA VICIOSA</b>								
1	D. Sacramento Corripio	Id.	Id.	62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
2	Bernardo Cardín Valdés	Id.	Id.	62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
3	Carlos de la Concha	Id.	Id.	62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
4	Luis Rivero Balbín	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
5	Evaristo Cueli	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
6	Manuel Busto Suardiaz	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
7	Bernardo Corripio González	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
	Importe de las patentes expedidas			220 50	8 12	228 62	3 53	232 15
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			0	0	0	0	0
	Deficit a repartir en el corriente año			220 50	8 12	228 62	3 53	232 15
<b>VILLAYON</b>								
1	D. Ramón Moure Sotara	Id.	Segunda	62 50	8 12	70 62	3 53	74 15
	Importe de las patentes expedidas			62 50	8 12	70 62	3 53	74 15
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			220 50	8 12	228 62	3 53	232 15
	Deficit a repartir en el corriente año			0	0	0	0	0
<b>NAVIA</b>								
1	D. Leonardo Mendez Rodriguez	Id.	Id.	62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
2	Augusto Perez Martinez	Id.	Id.	62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
	Importe de las patentes expedidas			125	16 26	141 26	7 06	148 32
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			176 40	22 13	198 53	9 97	208 50
	Deficit a repartir en el corriente año			51 40	5 87	57 27	2 91	60 18
<b>MORON</b>								
1	D. Braulio Gil Contreras	Id.	Tercera	25	3 25	28 25	1 41	29 76
	Importe de las patentes expedidas			25	3 25	28 25	1 41	29 76
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			25	3 25	28 25	1 41	29 76
	Deficit a repartir en el corriente año			0	0	0	0	0
<b>RIBADESELLA</b>								
1	D. Cándido Diaz Pereiro	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
2	Juan Quezada Suero	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
3	Fidel García Rodriguez	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
4	José María Rosete Pandás	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
5	José María Gonzalez Prieto	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
	Importe de las patentes expedidas			157 50	20 45	177 95	8 90	186 85
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			212 80	27 66	240 46	12 02	252 48
	Deficit a repartir en el corriente año			55 30	7 21	62 51	3 12	65 63

(Continuará)

## OBRAS PUBLICAS

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicita instalar una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión, que arrancando de la de Avilés á Arnao, cerca de la carretera de Avilés á Piedras Blancas, seguirá por La Parada y los Telares, cruzando el camino de San Cristóbal, la carretera de Ribadesella á Caneiro y el ferrocarril del Norte cerca de la estación de Avilés á la marisma de Cantos y continuará próxima á dicho ferrocarril por el Pláyon de Raices y fuera de la carretera de circunvalación de la Dársena de San Juan de Nieva á la Central eléctrica inmediata al origen de la carretera de Arnao.

Se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, presenten las reclamaciones los que se opongan á la concesión.

Oviedo, 14 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.543

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

*Sección Facultativa de Montes*

## ANUNCIO

El día veintiuno del próximo mes de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Luarca el remate en pública subasta para la adjudicación de ochocientos pinos, equivalentes á trescientos metros cúbicos, concedidos para el vigente año forestal en el monte conocido con los nombres de Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, número ciento ocho del Catálogo, perteneciente á los pueblos de Barcia y Leiján, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación, que se hallará de manifiesto en la Alcaldía con el de las económico-administrativas impuestas por el Ayuntamiento en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Dichos árboles están señalados con el marco número veintiseis de la Ayudantía de Montes, en los puntos siguientes del citado predio: 380 en el denominado «La Rampa», 195, en el llamado «Cemente-

rio», 85 en «Los Lagos» y 140 en «El Jardín».

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.<sup>a</sup> de la Real orden de 21 de Julio de 1914, el adjudicatario satisfará, además del precio de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución del aprovechamiento lleve consigo, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Oviedo, 14 de Abril de 1917.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de ochocientos árboles maderables, concedido al pueblo de Barcia y Leiján, consignado en el monte número 108 del Catálogo, denominado Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, sito en el término municipal de Luarca.

1.<sup>a</sup> La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luarca el día veintiuno del próximo mes de Mayo y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la cantidad de tresmil seiscientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.<sup>a</sup> La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que

contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

6.<sup>a</sup> Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.<sup>a</sup> La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconoci-

miento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquellos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquellos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta

para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto. — B. Alonso de Celada.

R. al núm. 1.493

**Juntas municipales del Censo electoral**

**DE PILOÑA**

D. Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión pública de primero de Diciembre de mil novecientos dieciseis, acordó designar los locales para colegios electorales, durante el año de 1917, que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de Infiesto.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela pública de Espinaredo.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de Sevarés.

Distrito segundo Sección segunda

Escuela pública de Pandavenes.

Distrito tercero, Sección única

Escuela pública de Villamayor.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de Prados.

Distrito cuarto, Sección segunda

Escuela pública de San Román.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de Pintueles.

Distrito quinto, Sección segunda

Escuela pública de Miyares.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Infiesto á doce de Octubre de mil novecientos diecisiete. — Vicente Nachón.

R. al núm. 1.541

**ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO**

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El Artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallan constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Abril de 1917. — El Secretario general, Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.530

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Grado**

A instancia del mozo Avelino Rodriguez Martinez, hijo de Rafael y Ramona, natural y vecino de La Mata, de este concejo, número 197 del Reemplazo actual, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Avelino Rodriguez Martinez, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes:

Estatura regular, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, ojos azules, boca regular, nariz aguileña, color moreno; particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los países donde exista emigración.

Grado, 1.º de Abril de 1917. — El Alcalde, A. Rodriguez.

R. al núm. 1.536

Mes de Abril de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1000 99
Policía de seguridad....	194 97
Policía urbana y rural..	810 92
Instrucción pública.....	519 58
Beneficencia.....	667 28
Obras públicas.....	731 85
Corrección pública.....	190 83
Montes.....	»
Cargas.....	3363 41
O. nueva construcción..	379 16
Resultas.....	»
Imprevistos.....	147 41
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>13006 40</b>

Grado, 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, David R. Longoria.—El Secretario, Carlos Villamil.

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José María Díaz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión de 25 de Febrero último procedió al sorteo por Secciones de los vecinos contribuyentes que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal el corriente año, resultando designados los siguientes vocales:

##### Sección primera

D. Manuel Gavela, de Cangas  
D. Francisco Gomez, de idem  
D. Saturio Rodriguez, de idem

##### Sección segunda

D. Manuel García Fernandez, de Santa Eulalia  
D. José Díaz, de idem  
D. Antonio Florez, de Adralés

##### Sección tercera

D. Antonio Arias Martinez, de Pládano

D. Luis Alfonso Barrero, de Ci-buyo

D. Laureano Menendez, de Larna

##### Sección cuarta

D. Segundo Perez Valdés, del Pueblo

D. Emilio Pozal, de Posada

D. Alonso Menendez, de Gedrez

##### Sección quinta

D. Vicente García, de Gillón

D. Manuel Machado de Noceda

D. Juan Calvo, de Ardaliz

##### Sección sexta

D. José Frade, de Regla

D. José García, de Robledo

D. Francisco Fernandez, de Porley

##### Sección séptima

D. Vicente Menendez, de Santiago

D. Benigno Diaz, de Pambley

D. Manuel Rodriguez, de Onón

##### Sección octava

D. José María Díaz, de Bergame

D. Luis Rodriguez, de idem

D. Francisco Berdasco, de Santa Marina.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Cangas de Tineo, á 6 de Abril de 1917.—José M.<sup>a</sup> Díaz.

R. al núm. 1.526

#### Alcaldía de Miranda

Este Ayuntamiento en sesión de nueve de Marzo último, procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal resultando corresponder á los siguientes:

##### Sección primera

D. Emilio Fernandez Gonzalez, de Belmonte.

##### Sección segunda

D. Fructuoso Fernandez Fernandez, de Almurfe.

D. Pedro Troteoga Fernandez, de Villar.

D. Domingo Arias, de Montobo.

D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agütera.

#### Sección tercera

D. Antonio Fernandez, de Ondes.

D. Blas Gonzalez, de Belmonte.

D. Manuel Gonzalez Alvarez, de Cezana.

D. Clemente Menendez Castro, de Quintana.

D. José Perez Alvarez, de La Vega.

#### Sección cuarta

D. Ceferino Suarez, de Begega.

D. Joaquin Bergara, de Menes.

D. José Menendez García, de San Cristóbal.

D. Salvador Gonzalez, de Castañedo.

D. Joaquin Valdés, de Hospital.

Belmonte, 10 de Abril de 1917.  
—El Alcalde, Aniceto G. Rio.

R. al núm. 1.535

#### Alcaldía de Salas

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Paulino Riesgo Alva, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Riesgo Alva, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Riesgo Alva, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano José Riesgo Alva para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Paulino Riesgo Alva.

El repetido hermano José Riesgo Alva es natural del Cándano Malleza, hijo de Benigno y de Laura.

Salas, 18 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Ladislao Menendez.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Alvarez Castro, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Francisco Alvarez Castro, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Francisco Alvarez Castro, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Francisco A. Castro, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Alvarez Castro.

El repetido hermano Francisco Alvarez Castro, es natural de Casandresín, hijo de Antonio y de Ramona, y cuenta 25 años de edad.

Salas, á 18 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Ladislao Menendez.

#### Alcaldía de Castropol

D. Celestino Muiña Lopez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y para que surta sus efectos en los expedientes de excepción de los mozos que se expresan, se siguen por el Ayuntamiento de mi presidencia expedientes en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años de los individuos siguientes:

Domingo Gonzalez Fernandez Carbajales, hijo de Fernando y Rosa, natural de Riocaliente, hermano del mozo José María, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual, en este concejo. Señas del primero: tenía al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires 15 años de edad y por lo tanto ahora, si vive, tiene 32, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color sano, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares.

Ricardo, Gabriel, Jesús y Camilo Carbajales Prieto, hijos de Antonio y Celestina, naturales de Barreiras de Balmonte, hermanos del mozo Gervasio, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual, en este concejo. El Ricardo al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires tenía 15 años

de edad y por lo tanto ahora, si vive, tiene 33, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara larga. Gabriel tenía 16 años de edad al marcharse, estatura regular y de las señas del anterior, y por lo tanto, si vive, ahora tiene 31 años. Jesús tenía 14 años al marcharse y por lo tanto ahora, si vive, tiene 28, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara larga; y Camilo tenía unos siete años de edad y por lo tanto ahora, si vive, tiene 18, estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda; todos cuatro sin señas particulares.

César, Enrique y Rogelio Díaz y Díaz, hijos de José y de Amadora, naturales de Seares, hermanos del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual en este concejo. César al ausentarse para Buenos Aires tenía 14 años de edad, y por consiguiente ahora, si vive, tiene 31, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara redonda. Enrique tenía al marcharse unos 12 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular y cara redonda, y Rogelio de unos once años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara larga, todos tres sin señas particulares.

Manuel y José María Gonzalez Alvarez, hijos de José y Josefa, naturales del Pélago, hermanos del mozo Domingo, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual en este concejo. El Manuel al marcharse con dirección á Buenos Aires tenía 15 años de edad y ahora, si vive, tiene 27, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara redonda; y José María tenía 12 años al marcharse y por lo tanto ahora, si vive, tiene 23, de las mismas señas del anterior, teniendo el Manuel una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, sin más señas particulares.

Secundino Lopez Suarez, hijo de Domingo y de Jacinta, natural de Candaosa, hermano del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual en este concejo. Señas del Secundino al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires: tenía unos 14 años de edad y por lo tanto ahora, si vive, tiene 27, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos verdes, color blanco, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares.

Domingo y Antonio Lopez Sanjurjo, hijos de Lino y de Antonia, naturales de Reboledo, hermanos del mozo Lino, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año actual en este concejo; señas del

Domingo al ausentarse para Buenos Aires: tenía 16 años de edad, y por lo tanto ahora, si vive, tiene 37, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara larga, y el Antonio: de 15 años de edad y ahora, si vive, tiene 33, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color trigüeño, nariz regular y cara larga; ambos sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años de los expresados ausentes, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Castropol, 17 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Celestino Muiña.

R. al núm. 1.304

#### Comandancia de Marina de Gijón

D. Juan A. de Ibarreta Uhagón, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hago saber: Que habiéndose verificado la elección de nuevos representantes de la Junta provincial de Pesca de esta capital, por haber transcurrido el plazo reglamentario de dos años que fija el reglamento de 5 de Julio de 1907, se publica á continuación el resultado de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento citado.

Relación de los vocales y suplentes que han sido elegidos para la Junta provincial de Pesca de la capital en cada una de las agrupaciones siguientes:

##### A) Boliches y jeitos

Vocal, D. Plácido Menendez Plá.  
Suplente: D. Bernardo Lamar y Fernandez.

##### B) Aparejos de arrastre

Vocal, D. José Prendes Alvarez.  
Suplente, D. Braulio Lamar Fernandez

##### D) Embarcaciones menores

Vocal, D. Eduardo Menendez.  
Suplente, D. Manuel Suarez Gu-tierrez.

##### E) Salazón y cetáceas

Vocal, D. José Tamargo Viña.  
Suplente, D. Joaquin Tamargo Suarez.

## F) Tarrafa ó medio mundo

Vocal, D. Cándido Requejo.  
Suplente, D. Manuel García Bar-  
tolomé.

## G) Rasgos, nasas y trasmallos

Vocal, D. Eleuterio Lamar.  
Suplente, D. Leopoldo Díaz Vega.  
Gijón, 11 de Abril de 1917.—  
Juan A. de Ibarreta.

R. al núm. 1.521

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Laviana

Por la presente y á los efectos del art. 109 de la Ley procesal se ofrecen las acciones del procedimiento en causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Laviana, por muerte por accidente, de Manuel Rabanal Fernandez, á la madre de éste llamada Emilia Fernandez, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes.

Pola de Laviana, 11 de Abril de 1917.—El Secretario, Agapito León

1.538

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GUTIERREZ SORRIBAS, José María, hijo de Ramiro y de Elisa, natural de Siero, soltero, albañil, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en la Felguera, procesado por atentado; comparecerá en tér-

mino de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ingresar en prisión preventiva.

1.537

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible número 24.300, 26.924 y 37.546 expedidos por esta Sucursal en 30 de Diciembre de 1901, 24 de Febrero de 1904 y 19 de Agosto de 1912, por pesetas nominales 3.500, 2.000 y 6.500 respectivamente, en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable el primero y en 4 por 100 interior los otros dos, á favor de doña Magdalena Marrón Florez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Marzo de 1917.—  
El Secretario, J. Alvarez.

3—3

## Sociedad Electro-Canguesa

Se convoca á Junta general para el día 30 del corriente, que tendrá lugar á las tres de la tarde, en Oviedo, y casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, con el fin de aprobar ó censurar las cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1915.

Los asuntos de la orden del día serán:

- 1.º Examen y censura ó aprobación de las cuentas y balance.
- 2.º Distribución de las utilidades que aparecen en las mismas.

Los libros de contabilidad y

comprobantes están á disposición de los señores Accionistas en la oficina de la Sociedad hasta el día 28 del corriente.

Cangas de Onís, 10 de Abril de 1917.—El Gerente, P. Blanco.

8—5

MONTE DE PIEDAD  
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas núm. 781 expedido por este Establecimiento el 4 de Febrero de 1917, se anuncia al público á los efectos del artículo 35 de los estatutos.

Oviedo, 12 de Abril de 1917.—  
El Vicegerente, José del Riego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
DE GANADOS

## SALAS

En poder de D.ª Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de diez a trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

## DE LAVIANA

Del pueblo de las Quintanas, de Villoria, desapareció recientemente un caballo de las señas siguientes: alzada seis cuartas, negro, crin recortada, calzado de una pata trasera y con pelos blancos en la frente. Se ruega á la persona que lo haya hallado lo entregue á su dueño D. Manuel Gonzalez Rivas, vecino de dicho Villoria, previo abono de daños y perjuicios que el dueño abonará.

Laviana, 21 de Abril de 1917.—  
El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 1.438—4

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*